

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1970 sobre cancelación, exclusivamente del Ramo de Ganado, de la Entidad «Mutualidad General Agropecuaria» (M-135).

Ilmo. Sr.: Por la Representación legal de la Entidad «Mutualidad General Agropecuaria», domiciliada en Madrid, calle Echegaray, número 25, se ha solicitado la cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en orden, exclusivamente, en cuanto al Ramo de Ganado en el que está autorizada, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos los artículos 118, 119 y 123 del vigente Reglamento de Seguros, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cancelado el Ramo de Ganado de la Entidad «Mutualidad General Agropecuaria», eliminando, exclusivamente, dicho Ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se aprueba a «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195), la modificación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la Representación legal de la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Valencia, plaza Mariano Benlliure, número 8, se ha solicitado la

aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 12 a 16, 20, 21, 22, 25, 27, 29 a 34, 36, 41 y 44 de sus Estatutos sociales por «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», relativos al Consejo de Administración y Juntas Generales, acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de junio de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de enero de 1970 por la que se conceden a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria incluidas en la Zona de Preferente Localización Industrial de la provincia de Cáceres los beneficios fiscales y subvenciones que les correspondan según el Decreto 1882/1968, de 27 de julio.

Habiendose padecido error en la redacción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 21 de enero de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

El anexo de la citada Orden que figura en la página 1078 debe entenderse anulado, y en su lugar figurará el que a continuación se transcribe.

A N E X O

ZONA DE PREFERENTE LOCALIZACION INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Beneficios que se conceden en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Si	Si	Si	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1013/1967, de 6 de abril)	95 %	50 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
8. Subvención	20 %	10 %	No	No

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1970».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada por las normas que lo regulan la misión de impulsar al máximo los estudios relacionados con la actividad financiera del Estado.

Con el propósito de estimular el mayor número de colaboraciones posibles para el cumplimiento de esta tarea se ha considerado conveniente convocar un nuevo premio, como se ha venido haciendo en años anteriores, para recompensar el estudio que se considere más meritorio, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Objeto del premio.—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1970» se atribuirá como recompensa a la persona que

se comprometa a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre cualquiera de los aspectos que comprende la actividad financiera de los entes públicos.

2.ª Dotación.—El premio estará dotado con 250.000 pesetas. Tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

3.ª Jurado.—La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.  
Vocales: Dos Catedráticos de Universidad, un miembro del Consejo Rector del Instituto de Estudios Fiscales y un Inspector de los Servicios o Subdirector general del Ministerio de Hacienda, designados por el titular de este Departamento a propuesta del Consejo Rector del Instituto.